

Cuadro I. Partes de baja y confirmación de la baja en los procesos de incapacidad temporal

PARTES DE BAJA: Contingencias comunes		
Materia	Legislación anterior (RD 575/1997)	RD 625/2014
Órgano que los expide	Médico de Atención Primaria.	Médico de Atención Primaria.
Parte de baja: fecha expedición	4º día del inicio de la situación de incapacidad.	Tras el reconocimiento médico del trabajador.
<p><i>Partes de confirmación de baja:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Procesos duración estimada inferior a 5 días: plazo emisión</i> • <i>Procesos duración estimada entre 5 y 30 días: plazo emisión</i> • <i>Procesos duración estimada entre 31 y 60 días: plazo emisión</i> • <i>Procesos duración estimada de 61 o más días</i> <p><i>Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja</i></p>	<p>En todos los casos expiden cada 7 días, desde la fecha de la expedición del parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.</p> <p>Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.</p>	<p>Se puede emitir en el mismo acto el parte de baja y el alta.</p> <p>7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 14 días desde el parte anterior.</p> <p>7 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 28 días desde el parte anterior.</p> <p>14 días siguientes al parte de baja. Los siguientes, en el plazo máximo de 35 días desde el parte anterior.</p> <p>Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.</p>
PARTES DE BAJA: Contingencias profesionales		
Órgano competente para su expedición	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.	Médico de Atención Primaria o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da la cobertura.
<p><i>Partes de confirmación de baja</i></p> <p><i>Fin de la expedición de partes de confirmación de la baja</i></p>	<p>Se expiden con una periodicidad de 7 días desde el parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.</p> <p>Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.</p>	<p>Se aplican los mismos plazos que los señalados para los procesos derivados de contingencias comunes.</p> <p>Cuando el proceso llega a los 365 días. Antes de llegar a esa fecha, se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la Entidad Gestora.</p>

Cuadro II. Periodicidad en la emisión de los informes complementarios por parte de los servicios del correspondiente Servicio de Salud

Duración estimada del proceso	Legislación anterior (RD 575/1997)	RD 625/2014
<i>Procesos inferiores a 30 días</i>	Se expide al día 28 de la baja.	No se emiten partes de confirmación.
<i>Procesos entre 31 y 60 días</i>	Se expide al 28º día de la baja, y se actualiza cada 28 días.	Se expide con el 2º parte de confirmación: 35 días de la baja.
<i>Procesos de más de 60 días</i>	Se expide al 28º día de la baja, y se actualiza cada 28 días.	Se expide con el 2º parte de confirmación: a los 49 días de la baja. Se actualiza el informe complementario cada dos nuevos partes de confirmación.

Cuadro III. Expedición de informes complementarios de control en los procesos de incapacidad temporal

Materia	Legislación anterior (RD 575/1997)	RD 625/2014
<p><i>Informes médicos complementarios</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Órgano que los expide</i> • <i>Periodicidad en la expedición</i> 	<p>Médico de atención primaria.</p> <p>Ha de acompañar al 4º parte de confirmación de la baja, y los sucesivos con una periodicidad de 4 semanas.</p>	<p>Médico de atención primaria.</p> <p>Los informes médicos complementarios son de aplicación en los procesos con duración de 30 días o más días- y han de acompañar al segundo parte de baja.</p>
<p><i>Informes de control</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Órgano que los expide</i> • <i>Periodicidad en la expedición</i> 	<p>Inspección Médica del Servicio Público de Salud.</p> <p>Trimestral.</p>	<p>Inspección Médica del Servicio de Salud o facultativo de atención primaria, bajo la supervisión del anterior.</p> <p>Trimestral.</p>

Cuadro IV. Expedición de los partes alta en los procesos de incapacidad temporal

Materia	Legislación anterior	RD 625/2014
PARTES MÉDICOS DE ALTA: Contingencias comunes		
<i>Órgano que los expide</i>	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora.	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora.
<i>Efectos del alta: extinción de la prestación</i>	El día siguiente a la expedición del parte de alta.	El día siguiente a la expedición del parte de alta.
PARTES MÉDICOS DE ALTA: Contingencias profesionales		
<i>Órgano que los expide</i>	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.	Médico de atención primaria, Inspección Médica del Servicio de Salud, Inspección Médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora o Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la protección.
<i>Efectos del alta: extinción de la prestación</i>	El día siguiente a la expedición del parte de alta.	El día siguiente a la expedición del parte de alta.

Cuadro V. Obligaciones de trabajadores, empresarios y Organismos públicos respecto de los partes de baja, confirmación de la baja y alta

Materia	Legislación anterior	RD 625/2014
OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR		
<i>Número de copias del parte entregadas al trabajador</i>	2	2
<i>Plazo para entrega del parte al empresario por parte del trabajador:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Partes de baja y confirmación de la baja ▪ Partes de alta 	3 días 24 horas	3 días 24 horas
OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO		
<i>Plazo para remisión de los partes de baja, confirmación de la baja o alta, cumplimentados con los datos de la empresa</i>	5 días	3 días hábiles
<i>Entidad receptora de los partes</i>	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura.	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura.
OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS		
<i>Plazo para remisión de los partes de baja, confirmación de la baja o alta, por parte del Servicio Público de Salud o de la Mutua</i>	5 días	Primer día hábil
<i>Entidad receptora de los partes</i>	Entidad Gestora o Mutua.	INSS.
<i>Plazo para distribución por parte del INSS de los partes que correspondan al ISM o a la Mutua</i>	-	Primer día hábil
<i>Partes de alta expedidos por los Inspectores Médicos de la Entidad Gestora: Remisión al Servicio de Salud y/o a la Mutua</i>	-	Primer día hábil

Cuadro VI. Propuestas de alta médica formuladas por las Mutuas en procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes

Materia	Legislación anterior	RD 625/2014
<i>Entidad que efectúa las propuestas</i>	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.
<i>Órgano ante quien se formulan</i>	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.	Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.
<i>Plazo para pronunciarse el facultativo sobre la propuesta de alta</i>	10 días	5 días (*), contados desde la fecha en que la propuesta haya tenido entrada en la Unidad de Inspección. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).
<i>Resolución de la propuesta</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confirmación motivada de la baja. ▪ Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confirmación motivada de la baja. ▪ Admisión de la propuesta, expidiendo el parte de alta médica.
<i>Consecuencias de no contestar en plazo por parte del facultativo médico</i>	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la baja.	La Inspección Médica puede acordar el alta, expidiendo el parte médico, o mantener la baja.
<i>Plazo para comunicar la confirmación de la baja</i>	15 días desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica.	5 días (*), desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).
<i>Consecuencia de la no contestación en plazo</i>	La Mutua puede: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reiterar la propuesta ante el Servicio de Salud. ▪ Plantear una iniciativa de alta ante los servicios médicos del INSS. 	La Mutua, transcurrido el plazo de contestación, puede instar ante la Inspección Médica de la Entidad Gestora la expedición del parte de alta.
<i>Plazo de la Entidad Gestora para contestar la solicitud de la Mutua de la expedición del alta</i>	No existe plazo expreso de contestación. Por lo que habrá que estar a los plazos generales (3 meses).	4 días (*), contados desde la recepción de la solicitud. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 8 días (disposición transitoria 2ª RD 625/2014).

Cuadro VII. Procedimiento para la declaración de la contingencia en los procesos de incapacidad temporal

Materia	RD 625/2014
<i>Inicio del procedimiento</i>	<p>De oficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A iniciativa del INSS. ▪ A propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Servicio Público de Salud o del Instituto Social de la Marina. <p>A instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Del trabajador. ▪ De las Mutuas. ▪ De la correspondiente empresa colaboradora.
<i>Comunicación del procedimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A la Mutua o la empresa, si el procedimiento no se hubiese iniciado a su instancia. ▪ Al trabajador, si el procedimiento no se inició a instancia del mismo.
<i>Plazo de alegaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De la Mutua o la empresa colaboradora: 4 días hábiles. ▪ Del trabajador: 10 días hábiles.
<i>Reconocimiento y abono de la prestación</i>	<p>En función del parte de baja emitido, sin perjuicio de las regularizaciones a que haya lugar, si la determinación de la contingencia se resuelve de forma diferenciada a la que consta en el parte de baja.</p>
<i>Informe preceptivo</i>	<p>Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) de la respectiva Dirección Provincial del INSS.</p>

Cuadro VII. Procedimiento para la declaración de la contingencia en los procesos de incapacidad temporal

Materia	RD 625/2014
<i>Plazo para dictar Resolución</i>	15 días hábiles a contar desde: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La fecha en que se aportaran los documentos y alegaciones oportunas. ▪ La finalización del plazo para realizarlas.
<i>Sentido de la resolución</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la contingencia y, en su caso, si el proceso es recaída de otro anterior. ▪ Efectos que correspondan. ▪ Entidad responsable de las prestaciones económicas y sanitarias. ▪ La resolución tiene los efectos atribuidos a la resolución de reclamación previa (art. 71 de la Ley 36/2011).
<i>Comunicación de la resolución</i>	Las resoluciones se comunican a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajador. ▪ Empresa. ▪ Mutua. ▪ Servicio de Salud.